

ENTRADA EN VIGOR DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVOS NO PRODUCTIVOS

El impuesto sobre los activos no productivos, que fue aprobado por La Ley 6/2017 del 9 de mayo y entró en vigor el 17 de mayo, tiene como objetivo **grabar los bienes no productivos**, así como determinados **derechos que recaen sobre dichos bienes** que forman parte del activo del sujeto pasivo.

El hecho de grabar unos activos no afectos a la actividad económica posibilita que las personas jurídicas sujetas al impuesto intenten **utilizar su patrimonio de una forma más eficiente** con la sustitución de activos improductivos por otros más rentables.

El impuesto sobre activos no productivos de las personas jurídicas tiene también el objetivo de **reducir las prácticas actuales de evasión y elusión fiscal**, que consisten en trasladar patrimonio personal a estructuras societarias para ocultar verdaderas titularidades y, por lo tanto, capacidades económicas.

¿Qué graba el impuesto de activos no productivos?

El impuesto de activos no productivos graba la tenencia del sujeto pasivo, en la fecha del devengo del impuesto, de **los siguientes activos**, siempre que **no sean productivos** y **estén ubicados en Cataluña**:

- ✓ Bienes inmuebles.
- ✓ Vehículos a motor con una potencia igual o superior a doscientos caballos.
- ✓ Embarcaciones de ocio.
- ✓ Aeronaves.
- ✓ Objetos de arte y antigüedades con un valor superior al establecido por la Ley del patrimonio histórico.
- ✓ Joyas.

¿Quiénes deberán tributar por este impuesto?

Las personas jurídicas y las entidades que, sin tener personalidad jurídica, **constituyen una unidad económica o patrimonio separado** susceptible de imposición, definidas como obligados tributarios por la normativa tributaria general. En todos los casos, **el sujeto pasivo debe tener objeto mercantil**.

¿Qué activos se consideran no productivos?

Son **activos no productivos**:

- ✓ Si no están afectos a una actividad económica.
- ✓ Si se ceden de forma gratuita a los propietarios, socios y partícipes del sujeto pasivo o a personas vinculadas a los mismos, directamente o mediante entidades participadas por cualquiera de ellos, y que los destinan total o parcialmente al uso propio o al aprovechamiento privado, excepto si utilización constituye un rendimiento en especie. En

caso de que el bien sea utilizado parcialmente para finalidades particulares, se considera activo no productivo solamente la parte o proporción que se destina a estas finalidades.

- ✓ Si se cede su uso, mediante precio, a los propietarios, socios y partícipes del sujeto pasivo o a personas físicas vinculadas a estos, o a entidades participadas por cualquiera de ellos, para ser destinados total o parcialmente a usos o aprovechamientos privados, salvo que los propietarios, socios, partícipes o personas vinculadas satisfagan para la cesión del bien el precio de mercado, trabajen de forma efectiva en la sociedad y perciban por ello una retribución de importe superior al precio de cesión. Son requisitos concurrentes.

¿Cómo se calcula el impuesto?

Cuantificando la **base imponible**, constituida por la **suma de los valores de todos los activos no productivos** a los que se refiere el hecho imponible. La base imponible se determina partir de una serie de reglas de valoración de los activos.

A partir de la base imponible, se calcula la **cuota íntegra** aplicando a la base liquidable de la siguiente escala:

Base liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	167.129,45	0,210
167.129,45	350,97	167.129,43	0,315
334.252,88	877,41	334.246,87	0,525
668.499,75	2.632,21	668.500,00	0,945
1.336.999,75	8.949,54	1.336.999,26	1,365
2.673.999,01	27.199,58	2.673.999,02	1,785
5.347.998,03	74.930,46	5.347.998,03	2,205
10.695.996,06	192.853,82	En adelante	2,750

¿Cuándo se produce el devengo del impuesto?

El impuesto se devenga el **1 de enero de cada año**.

En el **ejercicio 2017**, el nuevo tributo se devenga el **30 de junio de 2017**.

Resolución de dudas e información

Para más información o aclaración de dudas, pueden contactar con **Virginia Cirera** (virginia.cirera@cinc.es).

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de Empresas